



Toda actividad económica y/o estrategia de supervivencia remunerada o no, realizada por niños/niñas.

Problemática social compleja se requiere una acción coordinada de múltiples actores

En nuestra provincia está Prohibido y es delito Penal (Art. 148 Bis), Código Penal.

## Trabajo Infantil

Intervención de la Secretaria de Trabajo

- Inspección de oficio
- Mediante denuncia

**Co.Pr.E.T.I.**

Comisión para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en el año 2003.  
Dr. Ariel Villanueva. WhatsApp (343) 472-1313.

Autorización Para Trabajo Adolescente mediante la Secretaria de Trabajo.

Edad permitida entre 16 a 18 años siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la ley N°26.390.

A excepción de los jóvenes que se encuentren emancipados.

## Trabajo Adolescente Protegido

Prohibición: Trabajos penosos, peligrosos e insalubres.

- Horas extras.
- Trabajar más de 6 horas por día o 36 horas semanales en el caso de trabajo urbano y 32 semanales en el caso de trabajo agrario (salvo autorización de la administración provincial).
- Trabajo nocturno (20:00 a 6:00 hs).

Obligación del empleador

- Solicitar clave de alta temprana.
- Afiliar al trabajador a la Obra Social y A.R.T.